



Trujillo, 22 de Septiembre de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DEL LOTE VD.455-I DE 3.27 HAS., UBICADO EN EL VALLE VIRÚ, SECTOR ÁREA MARGINAL EL CARMELO, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11189580, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP-ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/ 56,721.17 SOLES, A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO LAVADO JULCA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha martes 20 de septiembre del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 038-2022-GRLL-CR-CPPE que contiene el dictamen recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la Transferencia Patrimonial a Título Oneroso mediante la modalidad de Venta Directa del Lote **VD.455-I** de 3.27 has., ubicado en el Valle Virú, Sector Área Marginal El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11189580, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de **S/ 56,721.17** Soles, a favor del señor **SERGIO LAVADO JULCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de agosto de 2003, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC fue transferido del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de La





Libertad, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo incorporado orgánicamente en condición de órgano desconcentrado;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 5 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo (...)”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de diciembre del 2008, el señor Sergio Lavado Julca, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Valle de Virú, Distrito de Virú, Provincia de Virú, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995;

Que, mediante Informe N° 148-2009-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 1 de abril del 2009, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el sector El Carmelo, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (I ETAPA) superponiéndose en parte con área Arqueológica, definido en los trabajos del IV Convenio INC – PECH, recomendando continuar con el trámite solo respecto al área que no se superpone;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2009-GRLL/PECH-03-CSC, de fecha 13 de abril del 2009, el Ing. Carlos Sánchez concluye indicando que el señor **SERGIO LAVADO JULCA**, demuestra haber realizado actividades económicas antes del 18.07.95 por estar en posesión y realizar explotación agrícola en un área aproximada de 3.50 has aproximadamente;

Que, mediante Oficio N° 0090-2011-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 17 de enero del 2011, el Gerente del PECH, solicita al señor Sergio Lavado Julca, presentar la documentación que acredite su derecho de posesión con anterioridad al 18.07.95, a fin de continuar con el procedimiento de venta directa;

Que, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2011, la administrada adjunta diversa documento, con los cuales acredita la posesión del predio antes del año 1995;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2011-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 3 de febrero del 2011, la abogada Patricia Meneses, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, después de haber revisado la documentación presentada, concluye indicando que el señor **SERGIO LAVADO JULCA**, acredita encontrarse en posesión del predio





ubicado en el Sector El Carmelo, Distrito y Provincia de Virú con anterioridad al 18 de julio de 1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, mediante informe N° 476-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 1 de diciembre del 2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, considerando el retiro correspondiente de las áreas de servidumbre, de camino y de canal de uso común, resultando el predio con una extensión total de 3.27 has, definiéndolo con el código VD.455-I ubicado en el sector Área Marginal El Carmelo, Distrito y Provincia de Virú - I etapa del PECH;

Que, mediante Oficio N° 032-2012-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 13 de enero del 2012, el Sub Gerente de Gestión de Tierras deriva al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente presentado por el señor Sergio Lavado Julca, a fin de emitir el acuerdo correspondiente;

Que, mediante Acta N° 002-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 13 de enero del 2012, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de su revisión, análisis y evaluación, declaró Procedente el expediente administrativo presentados por el señor Sergio Lavado Julca, respecto al predio denominado VD.455-I;

Que, obra en el expediente la independización del lote VD.455-I de 3.27 has, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 11189580 – SUNARP;

Que, obra en el expediente el Oficio N° 131-2012-GRLL-PRE de fecha 30 de marzo del 2012 suscrito por el Presidente Regional de la Libertad a través del cual dispone que todos los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad estatal ubicados en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sin excepción a partir de la fecha, deben ser tramitados en forma regular, vía Presidencia Regional, con los informes Técnico Legales respectivos, para su autorización o aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, obra también, el Oficio Múltiple N° 027-2012-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 30 de mayo del 2012, a través del cual el Gerente del PECH, manifiesta, en cuanto al trámite de los expedientes de venta directa, que estos deben prepararse a fin de tramitar la autorización ante el Consejo Regional, siendo que para todos los casos el precio de las tierras debe ser a valor comercial y pago al contado;

Que, mediante **Informe N° 065-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH**, de fecha 13 de junio del 2013, el Jefe de la División de Saneamiento Físico deriva al Sub Gerente de Gestión de Tierras, diversos expedientes, entre ellos, el presentado por el señor Sergio Lavado Julca; a fin de ser remitidos a la Presidencia del Consejo Regional, adjuntando para tales efectos la valuación comercial de fecha mayo del 2013, realizada por el ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado por un monto de S/ 11,447.47 soles;

Que, mediante **Oficio N° 981-2013-GRLL-PRE/PECH-01** de fecha 24 de junio del 2013, el Gerente del PECH, deriva al Presidente Regional, el expediente de venta directa, a fin de disponer la tramitación correspondiente ante el Consejo Regional;

Que, mediante **Memorándum N° 0107-2014-GRLL-PRE** de fecha 28 de marzo del 2014, el Presidente Regional solicita al Gerente del PECH, realizar una nueva inspección, emitir los respectivos informes técnicos y legales, y actualizar la tasación correspondiente;





Que, mediante **Informe Técnico N° 085-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC**, de fecha 10 de junio del 2014, el ingeniero Huanca de la Cruz, concluye indicando que el señor Sergio Lavado Julca se encuentra en posesión efectiva del lote VD.455-I de 3.27 hectáreas, el que están siendo dedicado a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18 de julio de 1995, precisando que el predio no ha sido transferido ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante **Informe Legal N° 070-2014-GRLL-PRE/PECH-04.RON**, de fecha 17 de junio del 2014, la abogada Raquel Ordinola, de la Oficina De Asesoría Jurídica del PECH, se ratifica en el contenido y alcances del Informe Legal N° 026-2011-GRLL-PRE/PECH-04.PMC de fecha 3 de febrero del 2011, en los términos que se indican, máxime si de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, el statu quo del predio, a la fecha no ha variado;

Que, mediante **Oficio N° 312- 2014-GRLL-GOB/PECH-03** de fecha 20 de junio del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, actualizar la valorización comercial respecto al predio solicitado en venta;

Que, mediante **Oficio N° 0081-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV**, de fecha 23 de junio del 2014, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial por un monto de S/ 11,848.13 soles;

Que, mediante **Oficio N° 1017-2014-GRLL-PRE/PECH-01** de fecha 27 de junio del 2014, el Gerente del PECH, deriva al Presidente Regional, el expediente de venta directa, a fin de disponer la tramitación correspondiente ante el Consejo Regional;

Que, mediante **Informe Legal N° 111-2014-GRLL-GGR/PRE/GRAJ-PCOR**, de fecha 20 de agosto del 2014, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye indicando que en el marco de la Ley 26505 y su reglamento, procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Lavado Julca respecto del predio denominado VD.455-I de 3.27 has independizado e inscrito en la partida N° 11189580, recomendando remitir los actuados al Consejo Regional para la autorización correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 383-2014-GRLL-PRE** de fecha 2 de setiembre del 2014, el Presidente Regional deriva el expediente de venta directa al Consejo Regional a fin de emitir el acuerdo correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 002-2016-GRLL-CR/CPPE** de fecha 18 de enero del 2016, el Consejo Regional solicita al Gerente del PECH, realizar la actualización a la tasación e informes técnicos y legales correspondientes;

Que, mediante **Oficio N° 064-2015-GRLL-GOB/PECH-03** de fecha 25 de enero del 2016, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, actualizar la valorización comercial respecto al predio solicitado en venta;

Que, mediante **Oficio N° 014-2016-GRLL-GOB/PECH-09-OAV**, de fecha 1 de febrero del 2016, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial por un monto de S/ 12,395.32 soles;

Que, mediante **Informe Técnico N° 025-2016-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC**, de fecha 26 de febrero del 2016, el ingeniero Huanca de la Cruz, concluye indicando que el señor **SERGIO LAVADO JULCA** se encuentra en posesión efectiva del lote VD.455-I de 3.27 hectáreas, el que están siendo dedicado a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18 de julio de 1995, precisando que el predio no ha sido transferido ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;





Que, mediante **Informe Legal N° 022-2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC**, de fecha 2 de marzo del 2016, la abogada Patricia Meneses, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, se ratifica en el contenido y alcances del Informe Legal N° 026-2011-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, en los términos que se indican, máxime, si de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, el statu quo del predio, a la fecha no ha variado;

Que, mediante **Oficio N° 527-2016-GRLL-PRE/PECH-01** de fecha 14 de marzo del 2016, el Gerente del PECH, deriva al Presidente Regional, el expediente de venta directa, a fin de disponer la tramitación correspondiente ante el Consejo Regional;

Que, mediante **Oficio N° 49-2017-GRLL-CR/CPPE** de fecha 6 de marzo del 2017, el Consejo Regional solicita al Gerente del PECH, realizar la actualización a la tasación e informes técnicos y legales correspondientes;

Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2018-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC**, de fecha 8 de enero del 2018, el ingeniero Huanca de la Cruz, concluye indicando que el señor **SERGIO LAVADO JULCA** se encuentra en posesión efectiva del lote VD.455-I de 3.27 hectáreas, el que están siendo dedicado a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18 de julio de 1995, precisando que el predio no ha sido transferido ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante **Informe Legal N° 003-2018-GRLL-GOB/PECH-04.KMV**, de fecha 1 de febrero del 2018, la abogada Karen Martínez, de la Oficina De Asesoría Jurídica del PECH, concluye indicando que corresponde continuar con el procedimiento de venta directa del señor **SERGIO LAVADO JULCA**, respecto al VD.455-I ubicado en el sector Área Marginal, El Carmelo, Distrito de Virú;

Que, mediante **Oficio N° 162-2018-GRLL-GOB/PECH-03** de fecha 16 de abril del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, actualizar la valorización comercial respecto al predio objeto de venta;

Que, mediante **Oficio N° 076-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV**, de fecha 19 de abril del 2018, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial por un monto de S/ 12,863.52 soles;

Que, mediante **Oficio N° 1018-2018-GRLL-GOB/PECH-01**, de fecha 7 de mayo del 2018, el Gerente del PECH comunica al señor Sergio Lavado Julca, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.455-I en la suma de S/ 12,863.52, solicitando que manifieste por escrito su conformidad a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante escrito presentado con fecha 14 de junio del 2018, el señor Sergio Lavado Julca manifiesta su conformidad con el precio de venta, solicitando continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante **Oficio N° 1776-2018-GRLL-GOB/PECH-01**, de fecha 6 de agosto del 2018, el gerente del PECH, remite al Gerente General Regional, expediente administrativo de venta directa solicitado por el poseedor del predio VD.455-I, señor **SERGIO LAVADO JULCA** para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N°126-2018-GRLL-GGR-GRAJ/SBPZ**, de fecha 2 de octubre del 2018, la abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, que estando a los actuados y a la Ley, habiendo cumplido el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la actualización de la Valorización Comercial del lote de terreno para venta directa, así como de la actualización de los





informes técnico legales y en el marco de la Ley N°26505 y su reglamento, **PROCEDE** la adjudicación en venta directa del terreno denominado VD.455-I de 3.27 Has.,

Que, mediante **Oficio N° 107-2019-GRLL-GGR/GRAJ**, de fecha 16 de enero del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, informa al Gerente General Regional, sobre Expediente de Venta Directa y Actualización de Valuación Comercial; y continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 037-2019-GRLL-GOB/PECH-03**, de fecha 1 de febrero del 2019, la Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.455-I; y mediante Oficio N° 014-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV DE FECHA 11 de febrero del 2019 el ingeniero Olson Avellaneda Vargas , alcanza la Tasación del lote VD.455-I, por la suma de S/. 13,393.54 Soles (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES CON 54/100 SOLES);

Que, mediante **Oficio N°371-2019-GRLL-GOB/PECH-01**, de fecha 1 de marzo del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, comunica al señor **SERGIO LAVADO JULCA** el precio de venta del lote VD.455-I de 3.27 Has., por la suma de S/. 13,393.54 Soles, debiendo cumplir con manifestar su conformidad con el precio; que mediante Carta S/N el señor **SERGIO LAVADO JULCA**, comunica su conformidad con el precio;

Que, mediante **Oficio N° 801-2019-GRLL-GOB/PECH-01**, de fecha 6 de mayo del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, remite al Gerente General Regional, el expediente administrativo a favor del señor **SERGIO LAVADO JULCA**, lote VD.455-I, para su remisión al Consejo Regional, previa opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS, de fecha 8 de mayo del 2019, la doctora Vanessa Lisset Álvarez Solar, remite a la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el informe Legal complementario sobre Venta Directa, se verifica que estando a los actuados y en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, **PROCEDE la adjudicación en venta directa solicitada por don SERGIO LAVADO JULCA, respecto del predio VD.455-I de 3.27 Has., independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11189580 del Registro de Predios de la SUNARP-V Trujillo por el valor comercial de S/. 13,393.54 soles;**

Que, mediante Oficio N° 320-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 16 de mayo del 2019, el Gerente General Regional, remite al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente del señor SERGIO LAVADO JULCA, lote VD.455-I, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°110-2019-GRLL-CR/CPPE-EMCG, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Consejero Regional, remite al Presidente del Consejo Regional, el expediente a favor del señor **SERGIO LAVADO JULCA** Lote VD.455-I, para que solicite a quien corresponda realizar la actualización de la tasación comercial del referido predio;

Que, mediante Oficio N° 362-2019-GRLL/CR-PRE, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Presidente del Consejo Regional, solicita al Gerente General Regional, remita el expediente administrativo de venta directa Lote VD.455-I, al Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, para la actualización de la tasación, y continuar su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 000351-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25 de marzo del 2022, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, comunica al señor **SERGIO LAVADO JULCA** el precio de venta, del Lote VD.455-I de 3.27 Has., por la suma de S/. 56,721.17 soles, (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO CON





17/100 soles) la nueva valorización fue realizada por el ingeniero José Fernando De La Rosa Silva, cumplirá con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante Carta S/N, el señor **SERGIO VILCA JULCA**, comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC su conformidad con el precio de venta, suma de S/. 56,721.17 y continuar con su trámite correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecido en La Ley N° 26505, un (1) lote de terreno denominado: VD.455-I de 3.27 has., ubicado en el Sector Área Marginal El Carmelo, Valle Virú, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11189580- SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo valorizado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO CON 17/100 SOLES (S/.56,721.17) a favor del señor **SERGIO LAVADO JULCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, para su difusión de acuerdo a Ley.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

